

Sección Administrativa

Clase _____

Serie Congreso

Materia _____

Asunto _____

1844

Director Amis
nada y

Libres

7
El Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica

Por cuanto las Camaras han decretado y sancionado
los siguientes

N.º 12.
La Camara de Representantes del Estado libre
de Costa Rica.

Considerando.

Que los precios asignados en el Artículo 10.
§. 1.º Sección 2.ª del Reglamento de 11 de Diciem-
bre de 1839 ya no compensan suficientemente a
los cosecheros de tabaco, tanto por que los
viveres y el jornal se han encarecido, con
el rapido aumento de la agricultura, como por
que las tierras en que se cultivan aquel fruto
han perdido, por la continuacion de las siem-
bras, parte de su fertilidad, y que en tales cir-
cunstancias no solo la conservacion de la renta,
sino tambien la justicia demandan se fi-
je una retribucion competente.

Decreta.

Art.º 1.º El tabaco calificado de 2.ª
clase se pagara, en adelante, a los

Corecheros de este fruto al mismo pre-
cio que el artículo 10. § 4.º Sección 2.º
del Reglamento de Hacienda Señala
al de 1.º y el de 3.º será paga-
do a razón de veinte reales arroba.

Art.º 2.º En lo sucesivo la
ración de que habla el artículo 9.º
del propio párrafo y Sección será
de tres libras bajo las restricciones
del mismo artículo.

Art.º 3.º Tanto lo que resultar
se debiera a los Corecheros, como lo
que ellos debieren a la Nación del
Ramio será pagado irremisiblemente
tan luego como se practique
la liquidación de la cosecha, sin
que el Ejecutivo ni otra Autoridad
puedan conceder exepa alguna a
los Andores.

A la Cámara de Senadores.

Dado en la Ciudad de San José a los
veinticinco días del mes de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

José María Castro

Appt. Pte.

Juan María Arce

Appt. V.º Seco.

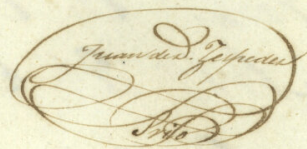
P.º 2.º

Sala

de la Cámara de Senadores San José diecim
bre tres de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Al Poder Ejecutivo

Rafael Inyang
S. P.



P
Or tanto: ejecutase San José Diciembre cuatro de
Mil ochocientos cuarenta y cuatro

Fran. J. Oreamuno
S. P.

A
Al Ministro de Hacienda y Guerra